

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-278788- -1	FECHA: 2015-12-23 14:57:47
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ANDREA TOBOS MATEUS

Asunto: Radicación: 15-278788- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 15659
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la reivindicación 15 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- El preámbulo en las reivindicaciones 1 a 17 no es claro al mencionar “una composición de varios componentes”, se le recuerda al solicitante que en el preámbulo se indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica.
- La estructura de la reivindicación 1, 21, tiene más de un enlace gramatical al referir “que comprende” y “caracterizado porque”, lo cual no permite distinguir claramente el objeto que busca proteger.
- En las reivindicaciones 1 a 17 los términos “varios componentes”, “uno o más” “menos del”, “al menos”, “o más”, “preferentemente” son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

- En las reivindicaciones 1 a 17, presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“un ácido”, “un componente de poliisocionato”, “un componente de poliol”, “cemento”, “agregados”, “componente acelerador de curado”, “aminoalcohol”, “componente aditivo”, “se proporciona”, “grasa o aceite funcional”, “grupos NCO” y “grupos OH”*. Los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los rangos.
- La reivindicación 6 no se encuentra correctamente definida al mencionar *“obtenido a través de la modificación química de una grasa o aceite natural”* ya que dicha característica está referida a un método, sin embargo se está caracterizando una composición, por lo que se sugiere retirar dicha característica de la reivindicación.
- La reivindicación 16, presenta una falsa dependencia por cuanto refieren un método, sin embargo dependen de las reivindicaciones anteriores que son de una composición, se le recuerda a la solicitante que las reivindicaciones dependientes son particularidades de la reivindicación independiente de la cual depende, sin embargo, en el caso en mención refieren métodos y aplicaciones del material, no considerándose especialidades de la reivindicación 1.
- La reivindicación 16 hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son: *“para obtener una mezcla sustancialmente homogénea”, “ para obtener los pisos o recubrimientos de cemento”*, lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La reivindicación 17, presenta una falsa dependencia por cuanto refieren un producto, sin embargo dependen de las reivindicaciones anteriores que son de un método, se le recuerda a la solicitante que las reivindicaciones dependientes son particularidades de la reivindicación independiente de la cual depende, sin embargo, en el caso en mención refieren métodos y aplicaciones del material, no considerándose especialidades de la reivindicación 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-12-29

Elaboró: Nelcy Lorena Montes Vanegas

Revisó: Rachid Ponce Vergel